



PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD

ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 024 DE 2025.

Entre los suscritos a saber: **BENJAMIN ENRIQUE LATORRE ARAUJO**, Personero Municipal de Soledad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.011.284 expedida en Baranoa - Atlántico, cargo para el cual fui designado mediante la Resolución No. 013 de 10 de enero de 2024 emanada del Concejo Municipal de Soledad y Acta de Posesión No. 051 de 1 de marzo de 2024, actuando en nombre y representación de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLÁNTICO**, con NIT. **802.000.218-8**, quién para efectos del presente documento se denominará **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD** o Contratante, por una parte; por la otra, **GINNA PAOLA MOLINA ESCORCIA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 44.152.733, en calidad de Supervisora del Contrato No. CD-024-2025 y **DEIMER JESUS RIPOLL GONZALEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.051.888.781 de Santa Catalina - Bolívar, en calidad de Contratista por la otra, hemos convenido liquidar totalmente el contrato No. CD-024-2025, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que el día veinticuatro (24) de febrero de 2025, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios y apoyo a la gestión No CD-024-2025, cuyo objeto es: "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR JURIDICO PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD." **SEGUNDA:** Que el contrato se pactó en un valor de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$ 18.000.000,00) MCTE, por concepto de Honorarios y por un valor mensual de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000) MCTE., incluido todos los demás impuestos, tasas, derechos, gastos, contribuciones y prestaciones tributarias, a que haya lugar. **TERCERA:** Que el plazo de ejecución se pactó, desde la suscripción del contrato en la Plataforma Electrónica Secop II y la suscripción del acta de inicio, esto es desde el veinticuatro (24) de febrero hasta el veinticuatro (24) de agosto de 2025. **CUARTA:** Que el día veintidós (22) de agosto de 2025, la entidad justificó y suscribió un otrosí modificador No. 01 al contrato CD-024-2025 prorrogándolo por un término de TRES (3) meses más y adicionando la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 9.000.000) MCTE. **QUINTA:** Que el plazo de ejecución quedó establecido hasta el veinticuatro (24) de noviembre de 2025 y el valor total del contrato en **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$ 27.000.000) MCTE.** **SEXTA:** Que el (la) CONTRATISTA cumplió con las obligaciones del contrato desde la fecha de inicio e ejecución y hasta su culminación. **SÉPTIMA:** Que **GINNA PAOLA MOLINA ESCORCIA** en su calidad de supervisión, control y vigilancia del Contrato, certificó a través de los informes de supervisión, el cumplimiento del objeto y las obligaciones pactadas. Que (el) la contratista presentó los informes mensuales de sus actividades que se relaciona a continuación:

Nit.802000218-8

 @personeriasoledad

 @personeriasoledad

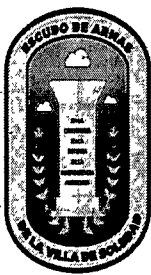
 @personeriasol

+57 301 5516126 

www.personeriadesoledad.gov.co 

Calle 13 N° 19 - 36 Museo Bolivariano / Plaza Principal 

pqrs@personeriadesoledad.gov.co 
victima@personeriadesoledad.gov.co



PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD

No. De Informe de Actividad:	Periodo de Cumplimiento de Actividades:
01	Del 24 de febrero al 24 de marzo de 2025
02	Del 24 de marzo al 24 de abril de 2025
03	Del 24 de abril al 24 de mayo de 2025
04	Del 24 de mayo al 24 de junio de 2025
05	Del 24 de junio al 24 de julio de 2025
06	Del 24 de julio al 24 de agosto de 2025
07	Del 24 de agosto al 24 de septiembre de 2025
08	Del 24 de septiembre al 24 de octubre de 2025
09	Del 24 de octubre al 24 de noviembre de 2025

OCTAVA: Que el (la) contratista aportó las planillas de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, las cuales fueron revisadas por el supervisor quien da fe en la presente acta que los valores cancelados por EL CONTRATISTA corresponden a lo establecido en la Normatividad Vigente y aplicable para el mismo.

NOVENA: Fundamentos legales: De conformidad con lo dispuesto en El marco normativo general de la liquidación de los contratos estatales que están previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. El trámite aplicable a la liquidación de los contratos se encuentra en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993. El pliego de condiciones debe definir el plazo dentro del cual las partes pueden efectuar la liquidación del contrato de mutuo acuerdo. La Entidad Estatal debe definir ese plazo teniendo en consideración a complejidad del objeto del contrato, su naturaleza y su cuantía. Si los pliegos de condiciones no definen el plazo para proceder a la liquidación de común acuerdo, las partes pueden hacerlo. Si no ocurre ninguna de las dos circunstancias anteriores, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 establece un plazo para la liquidación del contrato de común acuerdo. Este plazo es de cuatro meses, contados desde (i) el vencimiento del plazo previsto para la ejecución del contrato, (ii) la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato o (iii) la fecha del acuerdo que la disponga. Aunque el Contratista puede solicitar que se adelante el trámite, es responsabilidad de la Entidad Estatal convocar al contratista para adelantar la liquidación de común acuerdo, o notificarlo para que se presente a la liquidación, de manera que el Contrato pueda ser liquidado en el plazo previsto en el pliego de condiciones, el acordado por las partes, o los cuatro meses señalados en la Ley, según corresponda. La entidad tiene la facultad de liquidar unilateralmente el contrato, para lo cual dispone de un plazo de dos meses. Para que proceda la liquidación unilateral, es necesario que se presente una de las siguientes situaciones: (i) que el contratista no se haya presentado al trámite de liquidación por mutuo acuerdo, a pesar de haber sido convocado o notificado o; (ii) si las partes intentan liquidar el contrato de común acuerdo, pero no llegan a un acuerdo. Por último, una vez vencido el plazo para liquidar unilateralmente del contrato, la ley permite que el contrato sea objeto de liquidación, dentro de los dos años siguientes al vencimiento de dicho plazo. Este término corresponde a la posibilidad de interponer las acciones judiciales contra el contrato. Esa liquidación puede darse de común acuerdo o de manera unilateral por la Entidad Estatal. **DECIMA:** Teniendo en cuenta que, en el pliego de condiciones, no quedó establecida la fecha para la liquidación del presente

Nit.802000218-8

 @personeriasoledad

 @personeriasoledad

 @personeriasol

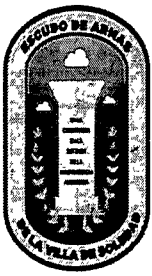
www.personeriadesoledad.gov.co

Calle 13 N° 19 - 36 Museo Bolivariano / Plaza Principal

pqrs@personeriadesoledad.gov.co

victima@personeriadesoledad.gov.co

+57 301 5516126



PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD

contrato, la Entidad dará aplicación a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, es decir, que hace la presente liquidación de común acuerdo dentro de los (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

Conforme a lo anterior las partes **ACUERDAN**: PRIMERO: La liquidación total del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-024-2025, de la siguiente forma:

Valor inicial del Contrato	\$ 18.000.000
Valor adición del contrato	\$ 9.000.000
Valor mensual de los Honorarios	\$ 3.000.000
Valor total cobrado por el contratista	\$ 27.000.000
Valor cancelado por el contratante	\$ 27.000.000

SEGUNDA: Que el área financiera de la entidad señaló que se realizaron los siguientes pagos:

No. De Cuenta	Valor de la cuenta	Fecha de pago
Cuenta 001	\$ 3.000.000	25/04/2025
Cuenta 002	\$ 3.000.000	02/05/2025
Cuenta 003	\$ 3.000.000	10/06/2025
Cuenta 004	\$ 3.000.000	27/06/2025
Cuenta 005	\$ 3.000.000	31/07/2025
Cuenta 006	\$ 3.000.000	03/09/2025
Cuenta 007	\$ 3.000.000	03/10/2025
Cuenta 008	\$ 3.000.000	31/10/2025
Cuenta 009	\$ 3.000.000	02/12/2025
Total	\$ 27.000.000	

TERCERA: Teniendo en cuenta lo anterior, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto. La presente acta de liquidación produce efectos jurídicos definitivos y en consecuencia el (la) contratista, no podrá iniciar reclamación alguna de tipo extrajudicial o judicial en contra de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD, respecto de lo aquí acordado. **CUARTA:** El (la) CONTRATISTA, responderá por la calidad de las actividades realizadas en virtud del contrato No. CD-024-2025, obligándose a atender los requerimientos que se le efectúen con posterioridad en torno a las precisiones, aclaraciones y explicaciones del mismo. **QUINTA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD:** El (la) CONTRATISTA, se compromete a mantener de manera confidencial toda aquella información reservada y legalmente protegida, que fue por él conocida con motivo y con ocasión de la celebración y ejecución del contrato No. CD-024-2025. En consecuencia, indemnizará todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información, salvo que se trate de los siguientes eventos: a) Que exista previa autorización por escrito del PERSONERO MUNICIPAL. b) Que la revelación y/o divulgación de la INFORMACIÓN se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. **PARAGRAFO PRIMERO:**

Nif.802000218-8

 @personeriasoledad

 @personeriasoledad

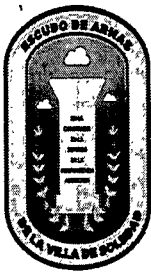
 @personeriasol

+57 301 5516126 

www.personeriadesoledad.gov.co 

Calle 13 N° 19 - 36 Museo Bolivariano / Plaza Principal 

pqrs@personeriadesoledad.gov.co
victima@personeriadesoledad.gov.co 



PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD

La duración del presente deber, será por el término sesenta (60) meses contados a partir de la fecha de este documento.

En constancia se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, luego de leída y aprobada, en el Municipio de Soledad, a los nueve (9) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).


BENJAMÍN LATORRE ARAUJO
PERSONERO MUNICIPAL


GINNA MOLINA ESCORCIA
SUPERVISORA


DÉIMER RIPOLL GÓNZALEZ
CONTRATISTA


Proyectó: N.E.C.V – Abogada Contratista
Revisó y Aprobó: B.E.L.A – Personero Municipal y G.P.M.E – Supervisora.

Nit.802000218-8

 @personeriasoledad

 @personeriasoledad

 @personeriasol

+57 301 5516126 

www.personeriadesoledad.gov.co 

Calle 13 N° 19 - 36 Museo Bolivariano / Plaza Principal 

pqrs@personeriadesoledad.gov.co 

victima@personeriadesoledad.gov.co 